



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1068-20120/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de diciembre de 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

VISTO:

- i. El Contrato N° 080-2019-MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2019.
- ii. El Expediente N° 8513-2019, de fecha 24 de diciembre de 2019.
- iii. El Informe N° 01602-2019-ABAST-MDPN, de fecha 27 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha del 27 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, conjuntamente con la empresa "JR GROUP Industrias S.A.C." celebraron el Contrato N° 080-2019-MDPN, para la Contratación de Adquisición de Maquinarias y Vehículos para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de las Máquinas y Unidades Vehiculares, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha - Departamento de Ica – Primera Etapa" - ITEM PAQUETE N° 01: CAMIONES, por el monto total de S/. 3' 700, 000.00 (tres millones setecientos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, con Expediente N° 8513-2019, presentado a la entidad con fecha 24 de diciembre de 2019, el Gerente General de la empresa "JR GROUP Industrias S.A.C", señala que al amparo de lo establecido en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR TREINTA (30) DÍAS, con la finalidad de entregar todos los camiones que contiene el ITEM PAQUETE N° 01: CAMIONES, de acuerdo al Contrato N° 080-2019-MDPN, en virtud de las siguientes consideraciones: *"Con fecha del 23.12.2019 a horas 23.55 aprox., se produjo un hurto en nuestro local ubicado en Calle Minería 210, Urb. Los Ficus, Distrito de Santa Anita – Lima, el cual implica la sustracción de accesorios en la cual se ve afectado la gran mayoría de nuestras unidades que iban ser entregados hacia su entidad MDPN"*, lo mismo que ha sido consignada en la copia de la Denuncia de fecha 24.12.2019, de la Comisaría PNP de Santa Anita.

Que, con Informe N° 01602-2019-ABAST-MDPN, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Unidad de Logística, teniendo en consideración el Contrato N° 080-2019-MDPN de fecha 27.11.2019, suscrito entre la entidad municipal y la empresa "JR GROUP Industrias S.A.C.", para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de las Máquinas y Unidades Vehiculares, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha - Departamento de Ica – Primera Etapa" - ITEM PAQUETE N° 01: CAMIONES, por el monto total de S/. 3' 700, 000.00 (tres millones setecientos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y de acuerdo a lo señalado en el Expediente N° 8513-2019, de fecha 24 de diciembre de 2019, suscrito por el Gerente General de la empresa "JR GROUP Industrias S.A.C", en la cual solicita la ampliación de plazo por Treinta (30) días, por el motivo de haber sufrido el hurto de accesorios de su almacén, conforme consta en la copia de la Denuncia Policial correspondiente, siendo de opinión APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL, MEDIANTE EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE POR EL PERIODO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, en virtud de lo establecido en el artículo 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en su artículo 162.5° "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo", concordante con lo señalado en el Artículo 158° AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, que indica que la ampliación procede "POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA", por el cual "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, el pedido de la empresa "JR GROUP Industrias S.A.C", tiene sustento en la causal señalada en el numeral 2) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", asimismo, ha sido presentada dentro del plazo señalado en el artículo en referencia, en tal sentido el pedido cumple con la normativa específica para que sea aprobado;

Que, con la opinión técnica y el análisis efectuado, por el Órgano Encargo de las Contrataciones del Estado, se debe declarar la PROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el plazo de diez (10) días calendario, a la empresa "JR GROUP Industrias S.A.C.", el cual rige desde el 31 de diciembre de 2019 al 09 de enero de 2020;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0560/2019/MDPN, de fecha 03 de octubre de 2019, se resuelve DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, Abog. Edilberto Castro Robles, designado con Resolución de Alcaldía N° 0559/2019/MDPN, facultades administrativas y resolutivas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, concordantes con la facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 0559/2019/MDPN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01, a favor de la empresa "JR GROUP Industrias S.A.C.", para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa de las Máquinas y Unidades Vehiculares, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha - Departamento de Ica – Primera Etapa" - ITEM PAQUETE N° 01: CAMIONES, por el plazo de diez (10) calendario, que se contabiliza desde el 31 de diciembre de 2019 al 09 de enero de 2020;

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la empresa "JR GROUP Industrias S.A.C." y a las Unidades competentes de esta entidad Municipal, para su fiel cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe